



Resolución Directoral N° 129 -2017-SENACE/DRA

Lima, 24 de febrero de 2017.

VISTOS: El escrito de Número de Trámite 04268-2016, del 29 de diciembre 2016; presentado por la empresa **SGS DEL PERU S.A.C.** a través de su apoderada Natalie Liz Nakamura Rivera; y el Informe N° 084-2017-SENACE-DRA/URNC/EBENAVIDES de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales de la Dirección de Registros Ambientales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM, se aprobó el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA, en cuyo artículo 13 establece que de no subsanar oportunamente lo requerido en el informe de observaciones respectivo, se procederá a denegar la solicitud del administrado.

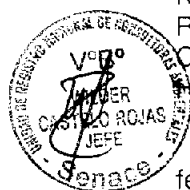
Que mediante Número de Trámite 04268-2016, del 29 de diciembre de 2016, la administrada **SGS DEL PERU S.A.C.** (RUC N° 20100114349), por medio de su apoderada Natalie Liz Nakamura Rivera, identificada con DNI N° 41947958, presentó a la Dirección de Registros Ambientales del Senace la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) y Minería.

Que mediante Auto Directoral N° 042-2017-SENACE/DRA, notificado el 09 de febrero de 2017, la Dirección de Registros Ambientales del Senace otorgó a la administrado diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, para subsanar las observaciones a su solicitud de inscripción. La notificación se produjo el día 09 de febrero de 2017 y el plazo venció el día 23 de febrero de 2017.

Que, para el análisis de lo descrito en el párrafo precedente, se emitió el Informe N° 084-2017-SENACE-DRA/URNC/EBENAVIDES, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. El mismo da cuenta que la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales recomendó hacer efectivo el apercibimiento del Auto Directoral N° 042-2016-SENACE/DRA, sustentado en el Informe N° 068-2016-SENACE-DRA/URNC/EBENAVIDES, y en consecuencia denegar la solicitud de inscripción presentada por **SGS DEL PERU S.A.C.** para los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) y Minería en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, por no haber presentado la administrada la subsanación a las observaciones formuladas en el plazo concedido.

Con el visado de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales; y,

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
Tel. (511) 5000710



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM; modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM; el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM; y, en el marco de la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM y de las atribuciones establecidas en el Literal g) del Artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM.

SE RESUELVE:

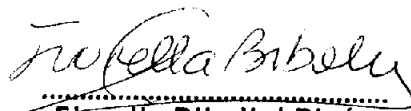
Artículo 1.- Denegar la solicitud de inscripción para los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) y Minería en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, presentada por **SGS DEL PERU S.A.C.**, con RUC N° 20100114349; dejando a salvo su derecho de presentar una nueva solicitud.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales la notificación de la presente Resolución junto con el Informe N° 084-2017-SENACE-DRA/URNC/EBENAVIDES que la sustenta.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución junto con su Informe sustentatorio en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




Fiorella Bibolini Picón
Directora de Registros Ambientales
Senace